

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 25 de septiembre de 2.023, al Despacho del señor Juez para proveer, el proceso ordinario laboral N°. **2019-766**, de SIMÓN DAVID CADAVID GRISALES contra AEROVÍAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A. AVIANCA S.A. informando que dada la medida de saneamiento adoptada en audiencia del 14 de octubre de 2022, para contestar la demanda corrió del 8 al 21 de septiembre de 2023 (inhábiles 9, 10, 16 y 17 de septiembre de 2023); y la demandada allegó poder y contestación en término (27ContestaciónDemandaAvianca.pdf) y obra renuncia de poder (22RenunciaPoder.pdf) y la demandada constituyó nuevo apoderado y el 22 de enero hubo cambio de Secretaria.



CAROLINA FORERO ORTIZ
Secretaria

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., veinticuatro (24) de enero de dos mil veinticuatro (2.024)

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone:

ACEPTAR LA RENUNCIA al poder con que venía actuando en representación judicial de la demandada AVIANCA S.A., el doctor ALEJANDRO MIGUEL CASTELLANOS LÓPEZ, por cumplir con los presupuestos del inciso 4 del artículo 76 del C.G.P.

De otro lado, advierte el Despacho que la demandada a través de su apoderado general, confirió nuevo poder al Dr. **FELIPE ÁLVAREZ ECHEVERRY**, identificado con la C. C. 80.504.702 y T.P. 97.305 del C. S. de la J., quien presentó contestación en término, por lo que se dispondrá reconocerle personería judicial como apoderado, en los términos del poder agregado a folio 116 (27ContestaciónDemanda.pdf).

Así entonces, una vez revisada la contestación, se constata que reúne los requisitos formales exigidos en el artículo 31 del C.P.T.S.S., por lo que se tendrá por contestada la demanda y se citará para continuación de la audiencia prevista en el art. 77 del C. P. T. y S. S., modificado por el art. 11 de la L. 1149/07 (oralidad), la cual se llevará a cabo de manera virtual. Para el efecto se ADVIERTE que, en la audiencia deberán participar las partes, demandante y representante de la demandada, so pena de darse aplicación a las sanciones previstas en los artículos 77 ib. **Se previene además que, una vez agotadas esas etapas, acto seguido, se constituirá el Despacho en la audiencia de trámite (art. 80 ib.) con el recaudo de las pruebas que se decreten y que, una vez concluido, se clausurará el debate probatorio.**

Así mismo se informa a las partes y a sus apoderados, que de conformidad a con lo dispuesto por el Consejo Superior de la judicatura, en acuerdo PCSJA20-11549 del 7/05/20, y de las facultades que me otorga la Ley como director del Proceso (48 del C.P.T.S.S.) y en aras de dar celeridad procesal, y una pronta y adecuada administración de justicia, la audiencia se hará en forma virtual, a través de la **Plataforma Microsoft Teams**, para lo cual los intervinientes deberán, en el término de dos (2) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente actuación, comunicar al correo electrónico del Juzgado: jlato17@cendoj.ramajudicial.gov.co los correos electrónicos mediante los cuales registrarán la asistencia a la audiencia, con el fin de enviar el link

correspondiente para la conexión. En el mismo término, los apoderados deberán aportar copia escaneada de los documentos de identificación (C.C. y T.P.) con el fin de verificar la identidad de los participantes y con el propósito de poner a disposición de las partes, las actuaciones judiciales obrantes en el expediente, se les informa a los apoderados, que el Despacho, una vez cumplido el registro de los correos electrónicos, remitirá copia digitalizada del expediente para el análisis y estudio previo al desarrollo de la audiencia.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Diecisiete Laboral del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR LA RENUNCIA al poder presentada por el doctor ALEJANDRO MIGUEL CASTELLANOS LÓPEZ, quien venía actuando en representación de la demandada AVIANCA S.A.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA JUDICIAL al doctor FELIPE ÁLVAREZ ECHEVERRY para continuar actuando en representación judicial de la demandada AVIANCA S.A.

TERCERO: TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de la demandada, según lo considerado.

CUARTO: CITAR a las partes a la continuación de la audiencia prevista en el Artículo 77 del C. P. T. y S. S., modificado por el Artículo 11 de la Ley 1149 de 2007 (oralidad), para el día **MIÉRCOLES VEINTIUNO (21) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2.024), A LAS DOS Y TREINTA DE LA TARDE (2:30 P. M.)**.

QUINTO: ADVERTIR a las partes que, en la audiencia pública señalada deberán participar so pena de aplicarse las sanciones procesales pertinentes y que, **una vez agotadas esas etapas, acto seguido, se constituirá el Despacho en la de trámite (art. 80 ib.), con el recaudo de todas pruebas que se decreten.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,



ALBEIRO GIL OSPINA

NJM

**JUZGADO 17 LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ**

El presente auto se notifica por anotación en el estado electrónico N°. 011 de fecha 25/01/2024



**CAROLINA FORERO ORTIZ
SECRETARIA**